

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1160

VISTO que el día 11 de noviembre del año en curso se celebrará el "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal";

QUE asimismo, tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 161 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a esta celebración concediendo asueto durante el día lunes 11.11.13 para todos los agentes comunales;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. CONCEDER ASUETO durante la jornada del día **lunes 11 de noviembre de 2013**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Dirección General de Personal y demás dependencias municipales, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1161

REFERENCIA: Expediente N° 026.850-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CLAUDIO RUBÉN CARDOZO**, LE. N° 7.850.933, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Depósito de Combustible de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00634/13 de la ANSeS, de fecha 28.02.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Cardozo** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 654, que rola a fs. 07;

QUE a f. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Cardozo**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.05.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 21 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4556/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.05.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. CLAUDIO RUBÉN CARDOZO**, LE N° 7.850.933, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Depósito de Combustible de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1162

REFERENCIA: Expediente N° 003.464-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CLAUDIO RUBÉN CARDOZO**, LE N° 7.850.933, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE conforme Artículo 3º Inciso a) del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13 se establece que se deberá: "...Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la Jubilación Ordinaria...";

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada el **13.12.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Cardozo**, figura como fecha de nacimiento el día 08.02.1950; así también, a f. 15 se comunica que el nombrado registra servicios diferenciados, por lo cual inicia sus trámites jubilatorios a los 62 años de edad;

QUE asimismo, es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio. Ppor tal motivo, la Dirección de Jubilaciones notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según fotocopias del Detalle de Liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 12/13; surge que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, que desde el 01.05.13, se le otorgó el beneficio de la Jubilación Ordinaria, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.05.13 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 026.850-SG-2013, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 06.05.13, conforme surge de f. 02;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 14/16 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4569/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Cardozo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CLAUDIO RUBÉN CARDOZO**, LE N° 7.850.933, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1163**REFERENCIA:** Expediente N° 026.854-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ORLANDO LEONARDO CATATA**, LE. N° 8.459.198, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Carpintería 3 de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta a partir del día **01.05.13** su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00974/13 de la ANSeS, de fecha 20.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Catata** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 409, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Catata**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.05.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4554/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo

pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ORLANDO LEONARDO CATATA**, LE. N° 8.459.198, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado de Carpintería 3 de la Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1164**REFERENCIA:** Expediente N° 070.965-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ESTEBÁN SUÁREZ**, DNI. N° 8.172.972, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.12.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encontraba vinculado a este municipio, mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 16;

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 01.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01200 de fecha 11.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación

Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.12.12 por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Suárez** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 85 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Suárez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Suárez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Extinción de la Relación de Empleo Público y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE fs. 18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4272/13 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01.12.12**, la renuncia presentada por el agente **Sr. ESTEBÁN SUÁREZ**, DNI. N° 8.172.972, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** y en consecuencia **RESCINDIR** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la comuna y el nombrado agente mediante Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1165

REFERENCIA: Expediente N° 020.272-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RENÉ ARMANDO VERONI**, DNI. N° 11.282.865, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Herrería de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.04.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00505/13 de la ANSeS, de fecha 22.02.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Veroni** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.13 y a partir del 01.04.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 613, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Veroni**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.13**

como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 18 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4557/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.04.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. RENÉ ARMANDO VERONI**, DNI. N° 11.282.865, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Herrería de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1166

REFERENCIA: Expedientes N°: 024081-SG-2013, 024082-SG-2013, 024083-SG-2013, y 024084-SG-2013

VISTO las Resoluciones N° 019 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 020 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 026 de fecha 05 de Agosto de 2013, y N° 027 de fecha 05 de Agosto de 2013, todas ellas de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el **Convenio Marco** suscripto entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 472/10, la Provincia transfiere la gestión operativa de los Programas y Subprogramas, correspondientes a la Secretaría de Promoción de Derechos y a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, aprobado por Decreto Provincial N° 1614/2010 e incorporado al Derecho Público Municipal con el Decreto N° 0523/2010;

QUE por Decreto Provincial N° 1616/2010, se aprueba el **Convenio de Ejecución de Políticas Sociales y los Anexos** que lo integran, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ingresado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 1073/2010;

QUE de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Ad Referéndum N° 14269, es competencia de esta Secretaría de Acción Social, las competencias relacionadas con gestionar, desarrollar y promover acciones y políticas tendientes al bienestar social como así también las relacionadas con administrar y coordinar Programas Municipales, Provinciales y Nacionales vinculado al desarrollo humano;

QUE en virtud de ello se celebraron los pertinentes contratos de alquiler con distintos locatarios de los inmuebles donde funcionan los dispositivos de sistemas alternativos, los que fueron aprobados por las Resoluciones N° 019 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 020 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 026 de fecha 05 de Agosto de 2013, y N° 027, de fecha 05 de Agosto de 2013, todas ellas de la Secretaría de Acción Social;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Nota de Plenario efectúa los Pedidos de Informes N° 5803, 5804 y 5889, a través de los cuales requiere información sobre las Resoluciones N° 019/13, N° 020/13, N° 026/13, y N° 027/13, todas ellas de la Secretaría de Acción Social;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR las Resoluciones N° 019 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 020 de fecha 18 de Junio de 2013, N° 026 de fecha 05 de Agosto de 2013, y N° 027 de fecha 05 de Agosto de 2013, todas ellas de la Secretaría de Acción Social, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

*****_

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1167

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019420-SG-2009.

VISTO la solicitud de concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 784, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua efectuada por la Sra. **COPA CONDO JUANA, D.N.I. N° 92.662.040**, y la Sra. **MACHACA COPA ZULMA, D.N.I. N° 37.775.227**, ambas con domicilio denunciado en Manzana 410 Lote 20 del Barrio Solidaridad de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por la Sra. COPA CONDO JUANA y la Sra. MACHACA COPA ZULMA sobre la referida Parcela, asimismo se designa como representante legal a la Sra. COPA CONDO JUANA dando cumplimiento con lo establecido por el Art. N° 119 de la L.P.A.;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los D.N.I. de las solicitantes;

QUE a fs. 05/06 constan copias de Comprobantes de Pago N° 0000057568, de fecha 24/02/2009 por la suma de \$ 595,85, en concepto de entrega inicial y N° 0000057852 de fecha 13/03/2009 por la suma de \$126,02, en concepto de cuota 1/1 cancelación, respectivamente;

QUE a fs. 07 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, de fecha 17-03-2009, donde comunica que la Sra. COPA CONDO JUANA Adquirió los Derechos sobre la Parcela N° 784, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 13-04-09 informa que la Parcela N° 784, Sector "N", Sección "D", Zona 3° de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 11 rola informe de la Dirección de Recaudación, el que dice que los pagos realizados a fs. 05/06 fueron ingresados de acuerdo a los originales;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 230 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **COPA CONDO JUANA, D.N.I. N° 92.662.040**, y la Sra. **MACHACA COPA ZULMA, D.N.I. N° 37.775.227**, ambas con domicilio denunciado en Manzana 410 Lote 20 del Barrio Solidaridad de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela 784, Sector "N", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. COPA CONDO JUANA, D.N.I. N° 92.662.040 con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EI presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1168

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

VISTO que el Señor Secretario de Turismo y Cultura, **Dn. RODOLFO L. ANTONELLI**, se ausentará de sus funciones por razones particulares el día 10/11/2013 a partir de horas 08:00 y hasta el día 15/11/2013 a horas 23:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Turismo y Cultura, resulta preciso encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete Dr. Roque Rosario Mascarello;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR JEFE DE GABINETE, Dr. ROQUE ROSARIO MASCARELLO** la atención de la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA** a partir del día 10/11/2013 a horas 08:00 y hasta el día 15/11/2013 a horas 23:00, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Turismo y Cultura -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1169

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 49088-SG-2013.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Aníbal Anaquín, y la Dra. Paula Herrando, apoderada de la firma ORESA S.A., cesionaria de la firma SPASSA, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Municipalidad de Salta acepta abonar a la firma ORESA S.A., cesionaria de la firma SPASSA, la suma de \$ 27.945,55 monto que comprende capital e intereses de una deuda generada por falta de pago del servicio de agua potable y cloacas sobre el catastro N° 4100 del Departamento Capital, inmueble que se encuentra alquilado por la Municipalidad de Salta. En cuanto a los gastos del juicio se acuerda por un monto de \$ 689,78, recaída en los autos caratulados "ORESAS S.A. c/GRUPO HULOP S.R.L. y/o TITULAR REGISTRAL, Expediente N° 422.841/13", tramitado en el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación;

QUE a fs. 29 el Procurador General comparte lo manifestado por la Dirección de Coordinación Judicial quien pone de manifiesto se apruebe el convenio a suscribirse con la acreedora;

QUE a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna tomó conocimiento e intervención con relación al Proyecto de Convenio de Pago celebrado con la firma ORESA S.A., cesionaria de la firma SPASSA;

QUE Dirección General de Presupuesto (fs. 34) informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión, Subsecretaría de Finanzas (fs. 35) informa la factibilidad financiera e indica como condición de pago: se abonará según convenio de pago cláusula segunda y tercera y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 36) procede a tomar conocimiento del Convenio de Pago y efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Aníbal Anaquín, y firma ORESA S.A., cesionaria de la firma SPASSA, representada por su Apoderada, Dra. Paula Herrando, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Procuración General y las Subsecretarías de Finanzas y de Planificación y Control Económico con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1170

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las designaciones de los **Sres. IVANA VIVIANA PÉREZ**, DNI. N° 28.260.345, **QUIROGA MICAELA ALEJANDRA**, DNI. N° 35.197.802, **OSCAR ROBERTO SILVA**, DNI. N° 29.334.226 y **MARÍA FERNANDA TOLABA MONTOYA**, DNI. N° 18.830.827, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. IVANA VIVIANA PÉREZ**, DNI. N° 28.260.345, **QUIROGA MICAELA ALEJANDRA**, DNI. N° 35.197.802, **OSCAR ROBERTO SILVA**, DNI. N° 29.334.226 y **MARÍA FERNANDA TOLABA MONTOYA**, DNI. N° 18.830.827, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1171

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTENET**, DNI. N° 31.733.529, en la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE se requiere la designación del nombrado en reemplazo del **Sr. RAFAEL IGNACIO HOYOS**, DNI. N° 29.738.792, quien se encontraba vinculado a esta Comuna mediante Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0541/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para desempeñarse en la Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad Laboral de la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Boutenet** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aporte*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RAFAEL IGNACIO HOYOS**, DNI. N° 29.738.792, a, aprobado por Decreto N° 0541/11 - prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTENET**, DNI. N° 31.733.529, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Seguridad**

e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 8 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1172

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. CAROLINA ROXANA ENRIQUEZ**, DNI. N° 33.762.957, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación del **Sr. DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI. N° 31.338.267, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Enriquez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del **Sr. DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI. N° 31.338.267, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la **Sra. CAROLINA ROXANA ENRIQUEZ**, DNI. N° 33.762.957, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Acción Social**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 4, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET – ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1173

REFERENCIA: Expediente N° 005.033-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. LILIANA DEL VALLE ZAMORA**, DNI. N° 16.128.490, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Zamora** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR la **Sra. LILIANA DEL VALLE ZAMORA**, DNI. N° 16.128.490, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1174

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. GABRIELA CARINA VILLA**, DNI. N° 28.618.282, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Villa** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR la **Sra. GABRIELA CARINA VILLA**, DNI. N° 28.618.282, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1175

REFERENCIA: Expediente N° 050.729-SG-2009.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. NICOLÁS EMANUEL VIEIRA**, DNI. N° 35.264.334, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Vieira** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. NICOLÁS EMANUEL VIEIRA**, DNI. N° 35.264.334, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Tecnología**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1176

REFERENCIA: Expediente N° 061.690-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. GILDA ANAHÍ DE LOS ÁNGELES RUÍZ**, DNI. N° 30.222.464, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Ruíz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR la **Sra. GILDA ANAHÍ DE LOS ÁNGELES RUÍZ**, DNI. N° 30.222.464, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1177

REFERENCIA: Expediente N° 075.421-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI. N° 33.593.381, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Reyes** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES, DNI. N° 33.593.381, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1178

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI. N° 29.738.792, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Martínez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI. N° 29.738.792, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel

Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 6, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1179

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI**, DNI. N° 30.608.402, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Laxi** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR la **Sra. MARÍA MAGDALENA LAXI**, DNI. N° 30.608.402, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1180

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. NELSON MARCELO S. GAITANO**, DNI. N° 30.222.675, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Gaitano** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR el **Sr. NELSON MARCELO S. GAITANO**, DNI. N° 30.222.675, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1181

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. SILVINA SUSANA DÍAZ**, DNI. N° 11.592.547, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Díaz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR la **Sra. SILVINA SUSANA DÍAZ**, DNI. N° 11.592.547, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1182

REFERENCIA: Expediente N° 006.084-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES COSTILLA**, DNI. N° 34.389.186, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Costilla** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES COSTILLA**, DNI. N° 34.389.186, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1183

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las designaciones de los **Sres. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI. N° 26.898.994, **ROBERTO MARTÍN GÓMEZ**, DNI. N° 30.222.504 y **MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI. N° 29.545.902, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a los **Sres. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI. N° 26.898.994, **ROBERTO MARTÍN GÓMEZ**, DNI. N° 30.222.504 y **MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI. N° 29.545.902, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - MADILE - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1184

REFERENCIA: Expediente N° 020.499-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI. N° 35.194.211, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Aguirre** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI. N° 35.194.211, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para

cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1185

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MIGUEL ÁNGEL CARRIZO**, DNI. N° 21.792.758, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Carrizo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación al **Sr. MIGUEL ÁNGEL CARRIZO**, DNI. N° 21.792.758, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1186

REFERENCIA: Expediente N° 009.369-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. ENZO WALTER GAUYNMAS**, DNI. N° 26.485.325, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Guaymas** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. ENZO WALTER GAUYNMAS**, DNI. N° 26.485.325, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1187

REFERENCIA: Expediente N° 072.718-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología solicita la contratación del **Sr. JUAN SEBASTIANIBÁÑEZ**, DNI. N° 27.972.457, para cumplir funciones en la Sub Secretaría a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE las tareas del **Sr. Ibañez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JUAN SEBASTIAN IBAÑEZ**, DNI. N° 27.972.457, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1188

REFERENCIA: Expedientes N°s. 046.035-SG-2011 y 026.562-JG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la designación del **Sr. ARIEL RAMIRO RUÍZ**, DNI. N° 32.365.812, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo solicitado en la necesidad de contar con personal para la atención en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en virtud de la renuncia presentada por el **Sr. RODRIGO GASTÓN MANRESA**, DNI. N° 28.887.720, desde el 08.05.12;

QUE en su reemplazo solicita se designe al **Sr. Ruíz**, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09;

QUE a fs. 05 el **Sr. Manresa** presenta su renuncia a partir del 08.05.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Ruíz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **08.05.12**, la renuncia presentada por el **Sr. RODRIGO GASTÓN MANRESA**, DNI. N° 28.887.720, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0259/12.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al **Sr. ARIEL RAMIRO RUÍZ**, DNI. N° 32.365.812, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 5, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 08 DE NOVIEMBRE 2.013

RESOLUCION

DECRETO N° 1189

SALTA, 06 de Noviembre

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a Roma Capital de Italia, a fin de participar de una reunión con SE Su Santidad Papa Francisco, a partir de hs. 15:50 del día 11/11/13, hasta el día 17/11/13 a hs. 17:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 15:50 del día 11/11/13, hasta el día 17/11/13 a hs. 17:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

RESOLUCION N° 382

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72608-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar en misión oficial a la Ciudad de Roma-República de Italia para participar de una audiencia con S.E. Su Santidad Papa Francisco ante una invitación efectuada por la Federación Argentina de Municipios. Fecha de salida día lunes 11/11/13 a horas 15:50, con regreso el día domingo 17/11/13 a horas 17:00;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.979,20;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.979,20 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.979,20 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTVOS), según el siguiente detalle.

COTIZACION DEL DOLAR AL 05/11/13- VENDEDOR \$ 5,94
ZONA 03- CIUDAD DE ROMA- REPUBLICA DE ITALIA
GRUPO "A"
U\$S 252,00 P/DIA X 5,94 (VENDEDOR).....\$
1.496,88 P/DIA
U\$S 168,00 2/3 DE DIA X 5,94
(VENDEDOR).....\$ 997,92 2/3 DE DIA

MIGUEL ANGEL ISA- INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO A)

Viáticos 6 (seis) días y 2/3 a razón de \$ 1.496,88 p/día (desde 11 al 17/11/13).....\$ 9.979,20

Total a liquidar.....\$ 9.979,20

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 383

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55088-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 61/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 106 (fs. 80) se presento a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín;

QUE la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, respecto a la documentación presentada por la firma oferente, sus propuestas y presupuestos (fs. 112/113);

QUE dicha comisión aconseja: 1° Declarar admisibles la oferta presentada por la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar a la firma TROFEO SALTA de José Luis San Martín la convocatoria antes citada, por la suma total de \$ 71.360,00 (Pesos setenta y un mil trescientos sesenta con 00/100) lo que representa un 2,15% por debajo del presupuesto oficial, y considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 116/117 manifiesta que correspondería: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación, 2° Declarar admisible la oferta de la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín por haber dado cumplimiento con los requisitos de los pliegos y 3° Adjudicar la convocatoria a la firma y por el monto antes citado;

QUE corresponde realizar la adjudicación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fojas 119 y 120 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 61/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS RECORDATORIAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 72.930,00 (Pesos setenta y dos mil novecientos treinta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-ADMITIR la oferta presentada por la firma TROFEOS SALTA de José Luis San Martín.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa TROFEOS SALTA de José Luis San Martín en la suma total de \$ 71.360,00 (pesos setenta y un mil trescientos sesenta con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 384

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4127-SV-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/13, convocada para el "ALQUILER DE UNA GRUA TELESCOPICA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 115/13 (fs. 46) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 36 (fs. 76) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI y DIAL S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 172/173, aconsejando: 1° Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI, en virtud del incumplimiento del Art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares y de lo establecido en el Art. 14, inc. d) del Pliego de Condiciones Generales, 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma DIAL S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 3° Preadjudicar a la firma DIAL S.R.L., por la suma total de \$ 75.200,00 (pesos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), lo que representa un 1,05% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico (179/180) y Dirección de Contrataciones (fs. 177/178) comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y adjudica la contratación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la

Provincia Nº 6.838 y del Artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, a la oferta presentada por la firma DIAL S.R.L. por la suma de \$ 75.200,00 (setenta y cinco mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 182 y 182 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 17/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para el "ALQUILER DE UNA GRUA TELESCOPICA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 76.000,00 (Pesos setenta y seis mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma ALTOBELLI REPRESENTACIONES de JAVIER HUMBERTO ALTOBELLI, por incumplimiento del Art. 1 inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares y Art. 14, inc. d) del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma DIAL S.R.L.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución a la oferta presentada por la firma DIAL S.R.L., por la suma de \$ 75.200,00 (Pesos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos para todos los servicios requeridos.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 385

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56588-SG-13.-

VISTO que a fs. 01 el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra Nº 00816/12, a favor de la firma TDV S.R.L., referente a la Licitación Pública Nº 05/12, convocada para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES VARIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Nota de Pedido Nº 02354/13 (fs. 02), fue elaborada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, considerando el monto de la convocatoria antes citada, el cual asciende a la suma de \$ 1.369.630,08 (Pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 08/100);

QUE el monto presupuestado del presente adicional asciende a la suma de \$ 273.926,01 (Pesos doscientos setenta y tres mil novecientos veintiséis con 01/100) I.V.A. incluido, el cual no supera el 20% en las prestaciones;

QUE a fs. 09 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada;

QUE a fojas 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 273.926,01 (Pesos doscientos setenta y tres mil novecientos veintiséis con 01/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 0318/04;

QUE a fs. 12 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 en su Artículo Nº 39 con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, indica que "... Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total". Asimismo, el Artículo Nº 43 del Decreto Nº 0931/96 expresa: "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...", criterio que es compartido por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, por lo que sugiere emitir el Instrumento Legal pertinente que autorice la ampliación requerida;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, entiende que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y modificatorias, Ordenanza Nº 14.491, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ampliación de la Orden de Compra Nº 00816/12, correspondiente a la Licitación Pública Nº 05/12, referente al "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES VARIOS", por la suma de \$ 273.926,01 (Pesos doscientos setenta y tres mil novecientos veintiséis con 01/100), lo que

representa un 20% del contrato original, ello de conformidad a lo dispuesto por los art. 39 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y el Art. N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y a favor de la firma TDV S.R.L.-

ARTICULO 2°.- LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la firma TDV S.R.L.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION N° 386.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 2417-SG-2012 y NOTA SIGA N° 10314/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por la Sra. Hilaria Tarifa de Dahud, en contra de la Resolución N° 1512 de fecha 03/10/12 (fs. 20/20 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve hacer lugar a la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado por los periodos 03 a 12 en el Ejercicio Fiscal 2005 y rechazar por improcedente la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondientes al vehículo Dominio DRT- 036, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Hilaria Tarifa de Dahud, solicita la prescripción de los Ejercicios Fiscales 02 y 03/2006 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores en referencia al Dominio DRT- 036, adjuntando copia simple del Documento Nacional de Identidad (fs. 24) y copia simple del Título del Automotor (fs. 26);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 38/42 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 04/10/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/10/2012, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 26 se agrega copia simple del Título Automotor del Dominio DRT-036 en el cual se constata que desde fecha 12/03/2012 la Sra. Hilda Tarifa de Dahud es titular registral de aquel;

QUE atento lo expuesto Ut Supra y destacando que la presentación que dio inicio a las actuaciones fue formulada por su anterior titular registral del Dominio Sr. Daniel Antonio Urquiza, y la última fue efectuada por su actual titular registral, Sra. Hilda Tarifa de Dahud, se considera que atento al principio rector del Derecho Administrativo, como el de informalismo a favor del Administrador, debe considerarse a esta última presentación de fs. 23 como Recurso Jerárquico. Ahora bien, teniendo en cuenta lo expresado vale decir que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Atento lo expuesto, en

el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que "El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y cuanto ellas le beneficien; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso". Ahora bien, formalizar en extremo el procedimiento significaría desprover de medios de protección administrativa eficiente a la mayoría de los particulares, lo que no significa, por supuesto, que no se puedan dictar algunas normas esenciales de procedimiento, como ser el respeto de los plazos que el ordenamiento normativo administrativo estipula correspondientemente. Que asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59:156; 60:112; 73:86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente. (Dictámenes, 73:86; 68:210; y 225). Por lo agregado anteriormente, a fin de que la Administración de respuesta a lo solicitado por el agente y a partir del principio ya analizado es que se considera a la solicitud presentada por el Sr. Pastrana como Recurso Jerárquico, dentro de lo estipulado por el Art. 77° del Código Tributario Municipal;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado 46° dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el artículo 47° se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde del primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación". Por último el Art. 52° dispone que "Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de notificación de la intimación administrativa de pagos de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado...";

QUE a fs. 14 Dirección de Recaudación informa que el Dominio DRT- 036 no registra planes de pagos, asimismo a fs. 17 el Departamento Distribución Domiciliaria informa que en los Ejercicios Fiscales 2008 y 2009 fueron cursadas notificación para pago y/o requerimiento de los periodos que se solicita la respectiva prescripción;

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio Fiscal 2006, en relación a Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio DRT- 036 no cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del Art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto

por la Sra. Hilaria Tarifa de Dahud, en contra de la Resolución Nº 1512 de fecha 03/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Hilaria Tarifa de Dahud, D.N.I. Nº 5.135.625, en contra de la Resolución Nº 1512 de fecha 03/10/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Hilaria Tarifa de Dahud, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 387.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 12227-SG-13 y NOTA SIGA Nº 8601/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por el Sr. Luis Eduardo López, en contra de la Resolución Nº 1379 de fecha 10/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el Catastro Nº 44.744, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. López adjunta copia del D.N.I., ticket de monotributo de la cónyuge y copia de Cédula Parcelaria del catastro en referencia;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 40/43 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1379/13 de fs. 13 fue notificada el día 12/06/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/06/13, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo se verificó el cumplimiento de la documentación requerida por la Dirección General de Rentas;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. En relación a esto, se destaca que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente Resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 44.744 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo López, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 44.744;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Eduardo López, L.E. Nº 5.409.482, en contra de la Resolución Nº 1379 de fecha 10/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la Exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad del Sr. Luis Eduardo López.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Luis Eduardo López, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

SALTA, 07 de Noviembre

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION Nº 388

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 64997-SG-2011, 22179-SG-2013,

NOTA SIGA Nº 4251/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 37/38 por el Sr. Marcelo Antonio Dip, en contra de la Resolución de fecha 12/03/2013 de fs. 28 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado por el contribuyente en contra de la Notificación Prejudicial Nº 7924/2010, en la cual se gestiona el cobro de lo adeudado en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores por el dominio BWA 269, y ;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Dip, reitera que el vehículo con Dominio Nº BWA 269 fue vendido en el año 2003 por lo cual, habiendo realizado oportunamente la denuncia de venta no lo obliga a la responsabilidad tributaria que genera aquel dominio. Agrega que aquella denuncia realizada ante el registro de la propiedad del automotor resulta suficiente, toda vez que se transfiere todos los derechos y obligaciones del vehículo al comprador, en este caso al Sr. Osvaldo Pereyra. Asimismo en fecha 10/04/2013 obra nueva presentación en la cual el agente adjunta nota dirigida al Registro de la Propiedad del Automotor notificando de las situaciones y pidiendo que se cumpla lo establecido en el art. Nº 27 del Reg. Jurídico Automotor;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 15/06/2012 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 29 el día 26 de Marzo del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05 de Abril del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada obra que el dominio se encuentra registrado a nombre del Sr. Marcelo Antonio Dip. Asimismo se agrega la denuncia de venta correspondiente la cual data de fecha 22/05/2003;

QUE el vehículo, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por el cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esta manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el art. N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos municipales. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación del hecho imponible **b)** la generación de un nuevo hecho imponible **c)** la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndonos al art. N° 66. del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE la Dirección General de Rentas en la Resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto de Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias de la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Antonio Dip, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Antonio Dip, D.N.I. N° 16.899.332 en contra de la Resolución de fecha 12 de Marzo del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Marcelo Antonio Dip, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION N° 389

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 15289-SG-2013, NOTA SIGA N° 9688/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 por la Sra. Alicia Noemí Ríos, en contra de la Resolución N° 1573/2013 de fecha 02 de Julio del 2013, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual se rechaza el pedido de exención de Tasa General de Inmueble e impuesto Inmobiliario del catastro N° 72.051 atento a que la solicitante no acredita titularidad, verificando que registra usufructo vitalicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Ríos manifiesta que efectivamente registra usufructo vitalicio sobre la propiedad;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 18/21, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 1573/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 10 el día 04 de Julio del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22 de Julio del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar que la solicitante no acredita la titularidad del catastro N° 72051, verificándose asimismo que registra usufructo vitalicio sobre aquel;

QUE según la normativa vigente, para lo que respectan los requisitos para solicitar la eximición por Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario en caso de que su titular se encuentre desocupado, la normativa vigente no establece que el solicitante pueda hacerse del beneficio en el caso de que sea usufructuario del bien por el que se requiere. Asimismo, dicha información se brinda a los agentes en el formulario de Declaración Jurada para acceder al beneficio Periodo Fiscal 2013, que los mismos tienen que completar y suscribir;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Noemí Ríos, en contra de la Resolución N° 1573/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alicia Noemí Ríos, D.N.I. N° 10.402.736 en contra de la Resolución N° 1573 de fecha 02 de Julio del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Alicia Noemí Ríos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION N° 390.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 64663-SH-2009, 16890-SH-2010, 43801-SH-2010 y
NOTA SIGA N° 13296/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31/35 por la firma ALETEX S.R.L., representada por el Sr. Héctor Alejandro Copa, Socio Gerente, en contra de la Resolución N° PROCOM 0045 de fecha 28/11/2012 (fs. 27/28), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve aplicar multa los períodos fiscales 07 y 08/2009; 10 y 11/2009 y 01 y 02/2010 correspondiente a Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, del Padrón Comercial N° 74097, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la firma ALETEX S.R.L., manifiesta que respecto a los períodos referenciados, se efectuó la respectiva Declaración Jurada. Destacando que las fechas de cada una de las presentaciones coinciden con las que la Dirección General de Rentas consideró en sus respectivas resoluciones. Asimismo destaca al respecto, considerando el Art. 65° del Código Tributario Municipal en cuanto la no presentación en término de la Declaración Jurada, que en tal caso se encontrarían con delito culposo cuya aplicación necesita de los elementos objetivos y subjetivos. Agrega que al respecto la jurisprudencia de la C.S.J.N. manifestó que la mera comprobación de las situaciones objetiva en que se halle el infractor no basta para configurar el delito, atento el principio de personalidad de la pena, necesitando también la existencia del elemento subjetivo. Expone que no existe sanción penal por la presentación tardía de tributos en la especie Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene si en el obrar del agente no se revelan hechos que caracterizan a una conducta dirigida a la evasión o que su negligencia fue de tal magnitud que provocó un perjuicio al fisco, considerando que en el presente caso solo hubo mora o tardía en la determinación del tributo y el cual fue cancelado con sus respectivos intereses. Por último, y atento a lo expuesto solicita la eximición de la multa impuesta, haciendo referencia nuevamente al elemento subjetivo necesario para la aplicación de multa. Adjunta asimismo boletas de presentación y pago de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de los períodos intimados (fs. 42/57);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 62/68 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 03/12/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/12/2012, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos que hacen a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos del Art. 113° y 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. 65° expone "Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones.";

QUE es preciso exponer que la legislación vigente exige de realizar la presentación en debido tiempo y forma de declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Que según la documentación obrante el requirente efectivizó las presentaciones de las respectivas declaraciones juradas de los períodos en forma tardía, no cumpliendo así con los plazos y en forma posterior a las respectivas notificaciones de instrucción de sumario detalladas en las actuaciones. No dejando de manifestar que la referida conducta de omisión se desarrolló en diferentes períodos en forma reiterada, los cuales correspondieron, en un principio, a diferentes instrucciones sumariales;

QUE de la norma transcripta surge que la infracción prevista es de tipo culposo, no doloso. El Art. 65° del Código Tributario Municipal tipifica una infracción- omisión culposa- que requiere la concurrencia de dos elementos, uno de carácter objetivo, que es la omisión de ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias y, por otro corresponde ponderar la preséntese del elemento subjetivo y su respectiva atribución al responsable, con arreglo al principio de culpabilidad, requisito ineludible de validez;

QUE los presupuestos subjetivos son la imputabilidad y la culpabilidad (solo o culpa). La culpa es la imprevisión de un resultado previsible desde el punto de vista subjetivo, ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia. En un orden afín de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido, en reiteradas oportunidades, que la materialidad de esta infracción- omisión de obligaciones tributarias- hace presumir por sí sola la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia (Fallos, 210- 1229, 216- 398; entre otros);

QUE el sistema del Código Tributario Municipal consagra el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuible, tanto objetiva como subjetivamente (Fallos- T. 271 pág. 279 y T. 301 pág. 1548). Esta doctrina, que mayormente se ha vinculado a los ilícitos de tipo doloso, es de aplicación plena para los supuestos previstos en el Art. 65°;

QUE debe señalarse que en autos se dan los requisitos indicados para la configuración del ilícito en cuestión y su atribución al contribuyente, quien, por su parte no ha presentado o invocado factores entendibles, eximentes o atenuantes de su responsabilidad, respecto al incumplimiento de su obligación omitida. En efecto, de los antecedentes administrativos surge la comprobación de la existencia de culpa en el obrar del contribuyente, ya que ha incumplido en forma total y reiterada sus obligaciones respecto a la presentación en tiempo y forma de sus declaraciones juradas respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, regularizándolas a medida de que fuera instruido a sumario y posterior a la notificación correspondiente;

QUE respecto a la omisión de responsabilidades de los contribuyentes con sus obligaciones tributarias dispuestas por ley, el Tribunal Fiscal de la Nación ha expuesto que "...si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad solo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación de alguna excusa admitida por la legislación vigente". Es conteste la doctrina y la jurisprudencia en sostener que el error será excluyente de culpabilidad cuando provenga de una razonable oscuridad de la norma, ya sea por normas intrincadas o contrapuestas, o simplemente por criterios interpretativos distintos que colocan al contribuyente en la imposibilidad razonable- de equivocarse al aplicarla. ("TENSIOACTIVOS DEL LITORAL S.A. "Expte. N° 16655- I, 27.9.05);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE es importante manifestar que la conducta sancionada por el Art. 65° del C.T.M. se encuentra consumada toda vez que al producirse la presentación extemporánea de la declaración jurada referida se lesiona el bien jurídico protegido por aquel articulado;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ALETEX S.R.L., representada por el Sr. Héctor Alejandro Copa, Socio Gerente, en contra de la Resolución N° PROCOM 0045 de fecha 28/11/12 (fs. 27/28), emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma ALETEX S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Héctor Alejandro Copa, D.N.I. N° 12.409.596, en contra de la Resolución N° PROCOM 0045 de fecha 28/11/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Héctor Alejandro Copa, Socio Gerente de la firma ALETEX S.R.L. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

**RESOLUCION N° 391.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 74782-SG-12 y NOTA SIGA N° 5402/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por el Sr. Carlos Alberto Pastrana, en contra de la Resolución N° 698 de fecha 21/04/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, planteada por la Sra. Victoria Cornejo Fleming en relación a los períodos adeudados en los Ejercicios Fiscales 2.005 hasta el 06 del 2006, en concepto de Impuesto Automotor, por el automóvil Dominio N° EID787, y Declarar abstracto la solicitud de prescripción, en relación a lo adeudado en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotor por los períodos adeudados en el Ejercicio fiscal 2004, correspondiente al mismo dominio y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Pastrana solicita la prescripción de los ejercicios fiscales 2005 a 06/2006, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotor en referencia al Dominio N° EID 787, adjuntando asimismo copia simple del D.N.I. (fs. 24);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 30/34 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 698 de fecha 23/04/2013 fue notificada el día 25/04/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/04/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 11 se agrega informe de SUCERP del Dominio N° EID 787, en el cual se constata que desde fecha 04/12/2012 el Sr. Pastrana es titular registral de aquel;

QUE la presentación que dio inicio a las actuaciones, fue formulada por la anterior titular registral del dominio Sra. Victoria Cornejo Fleming y la última fue efectuada por su actual titular registral por lo que se considera que atento el principio rector del Derecho Administrativo, como el de Informalismo a favor del Administrador, debe considerarse a ésta última presentación de fs. 23 como Recurso Jerárquico. Teniendo en cuenta lo expresado vale decir que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. A partir de lo expuesto los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. En el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que *"El Procedimiento es informal sólo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician, ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso"*. Ahora bien, formalizar en extremo el procedimiento significaría desprover de medios de protección administrativa eficiente a la mayoría de los particulares, lo que no significa, por supuesto, que no se puedan dictar algunas normas esenciales de procedimiento, como ser el respeto de los plazos que el ordenamiento normativo administrativo estipula correspondientemente. Asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que *"Los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que lo expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste lo haya calificado erróneamente usando términos inexactos..."* así por ej. *"si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente."* (Dictámenes, cit., 67: 95. En igual sentido, 59: 156; 60: 112; 73: 86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sin a la intención del recurrente." (Dictámenes, 73. 86; 68: 210 y 225). Por lo agregado anteriormente, a fin de que la Administración de respuesta a lo solicitado por el agente y a partir del principio ya analizado es que se considera a la solicitud presentada por el Sr. Pastrana como recurso jerárquico, dentro de lo estipulado por el art. N° 77 del Código Tributario Municipal;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que *"Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario y a los automotores..."*. Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que *"Comenzará correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación;*

QUE a fs. 08 el Departamento Propuestas de Pagos, informa que el Dominio N° EID 787 no registra planes de pagos, asimismo a fs. 09 el Departamento Distribución Domiciliaria, informa que no fueron cursadas notificaciones para pago y/o requerimiento;

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos, se desprende que

los ejercicios fiscales 2005 y 2006, en relación al Impuesto por Radicación de Automotor correspondiente al Dominio N° EID 787, cumplen con los plazos para el beneficio de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pastrana, en contra de la Resolución N° 698/13 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Pastrana, L.E. N° 8.164.806, en contra de la Resolución N° 698 de fecha 23/04/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Alberto Pastrana, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION N° 392.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° X2007002619 y NOTA SIGA N° 10598/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 62 por la Sra. Lidia Cristina Apaza, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/07/13, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0008630, Padrón N° 66.906, iniciado por el Sr. Medici Eduardo José, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 038/2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Apaza manifiesta que la notificación de deuda no fue recepcionada en su domicilio. Asimismo informa que el Sr. Eduardo José Medici, su cónyuge falleció, por lo que solicita la aplicación de lo dispuesto en el art. N° 71 del Código tributario Municipal. Agregando a fs. 68 acta de defunción;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 69/72 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 60 fue notificada el día 31/07/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/07/13, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo manifiesta que consta en las presentes actuaciones que el contribuyente fue notificado a fin de regularizar su situación referente a la deuda de multas por omisión del Art. N° 65 del Código Tributario Municipal, tal como se desprende también a fs. 59;

QUE vale destacar que el articulado N° 71 del Código Tributario Municipal dispone que "...Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del

infractor, aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.";

QUE a fs. 63 se adjuntó a las presentes actuaciones el acta de defunción del Sr. Medici, al cual se le requería deuda, por lo que aquella no podría ser requerida por la administración toda vez que quedaría comprendida en lo que dispone el articulado arriba mencionado;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Cristina Apaza;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lidia Cristina Apaza, D.N.I. N° 10.582.600, cónyuge del Sr. Eduardo José Medici (fallecido), en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/07/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Lidia Cristina Apaza, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.0132

RESOLUCION N° 393.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. RECONSTRUIDO N° 8781-SG-2009 y NOTAS SIGA N°s 11328/12- 6456/13.-

VISTO que a fs. 01 la Sra. Marta Ofelia Aracena, solicita pronto despacho del expediente N° 8781-SG-2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, informa que las actuaciones no fueron localizadas, luego de realizada la correspondiente búsqueda, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción del Expte. N° 8781-SG-2009, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348;

QUE a fs. 25 obra copia de Resolución N° 063/2012 de esta Secretaría por la cual se tiene por reconstruido el Expediente N° 08781-SG-2009, conforme lo establecido por el Art. N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

QUE en el expediente reconstruido la Sra. Aracena, interpuso Recurso Jerárquico mediante el cual solicita se efectúe la compensación de lo abonado erróneamente en concepto de Impuesto a la radicación de Automotor sobre la motocicleta con Dominio N° ACMST739, período fiscal 2009, a fin de der acreditado al pago de la tasa General de Inmuebles del Catastro N° 74590;

QUE a fs. 31 se presenta la Sra. Marta Ofelia Aracena y adjunta copias certificadas de comprobantes de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles, Anual 2009 correspondiente al Catastro N° 75590 e Impuesto Automotor Período Anual 2009, correspondiente al Dominio N° ACMST739. Asimismo, a fs. 44/45 el Departamento Verificación

Municipal y el Departamento Verificación Bancaria ratifican las respectivas certificaciones;

QUE a fs. 53 la División Libre Deuda informa que no se emitió certificado de libre deuda respecto al Dominio N° ACMS739;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 21 dispone que *"Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin Perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedarán obligados a: 1) conservar la documentación y comprobantes referidos a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible según las respectivas normas tributarias, por todo el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación;...";*

QUE considerando que la contribuyente solicitó que lo abonado erróneamente en concepto en concepto de Impuesto Automotor, en relación al Dominio N° ACMS739 sea acreditado al pago de la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 75590, atento a la presentación de comprobantes agregados a fs. 32 y 33 destacando lo manifestado ut supra, aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Aracena, por consiguiente hacer lugar al pedido de acreditación al Catastro N° 75590 respecto de lo abonado erróneamente en concepto impuesto automotor en relación al Dominio N° ACMS739;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marta Ofelia Aracena, D.N.I. N° 4.872.607, en contra de la Resolución S/N° de fecha 06/07/2009, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al pedido de acreditación al Catastro N° 75590 respecto de lo abonado erróneamente en concepto de Impuesto Automotor en relación al Dominio N° ACMS739.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Marta Ofelia Aracena, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION N° 394.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 42173-SG-2011, 22632-SG-2011 y NOTA SIGA N° 12781/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 120/121 por la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., representada por su Presidente Sra. María Ruth Valenzuela de Hannecke, en contra de la Resolución N° TM 5903 de fecha 30/10/12 (fs. 117/118), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa en la suma de \$ 8.100,68 equivalente al 90% del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 9.000,76 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la T.I.S.S.H., por los periodos 01/2005 a 08/2009, de los Padrones

Comerciales N°s 75470 y 1799; y multa en la suma de \$ 1.171,46 equivalente al 45% del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 2.603,25 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, por los periodos 2007, 2008 y 01 a 09/2009, del Padrón Comercial N° 75470;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., expresa las circunstancias por las cuales se encuentra afrontando la Cooperativa y agrega que existe voluntad de pago, pero que no cuentan con los fondos necesarios para realizar aquellos. Por último solicita que se aplique la prescripción liberatoria hasta el período fiscal 2008. Asimismo con la presentación se adjunta copia simple de Acta N° 115 del libro de Consejo de Administración a fin de constatar ingresos (fs. 125);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 130/135 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 20/11/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/12/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo cree conveniente destacar en primer lugar que los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene, como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad;

QUE referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario ya referenciado en las actuaciones, sin que la requerida cuestione el requerimiento sostenido por el órgano fiscal, quedando verificado el perjuicio que ocasiono aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en cuanto al pedido de prescripción de los periodos fiscales 2005, 2006, 2007 y 2008 es necesario realizar ciertas consideraciones. Se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. A partir de lo expuesto, y atento lo manifestado reiteradas veces por la doctrina, podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural;

QUE de las constancias obrantes, vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 25/06/2010 mediante Requerimiento N° 410, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas. Por lo expuesto y atento a la solicitud de prescripción de los periodos 2005, 2006, 2007 y 2008 por parte de la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los parámetros establecidos en el Art. 46° del Código Tributario Municipal para disponer la prescripción de los periodos referidos;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la

mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE en cuanto al pedido de formulación de un acuerdo de pago, la Asesoría cree importante manifestar que debería realizarse mediante un organismo recaudador, en caso, claro está, de corresponder;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., en contra de la Resolución Nº TM 5903 de fecha 30/10/12, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., representada por su Presidente Sra. María Ruth Valenzuela de Hannecke, en contra de la Resolución Nº TM 5903 de fecha 30/10/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-__

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. María Ruth Valenzuela de Hannecke, Presidente de la Cooperativa de Trabajo Rectificación Salta 2000 LTDA., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 07 de Noviembre 2.013

RESOLUCION Nº 396

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 6341-SG-12. NOTAS SIGA Nº 6095/2013 - 8483/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Julio Cesar del Corazón del Jesús Monguillot, Director Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales en contra de la Resolución 0345/2013 emitida por la Dirección General de Rentas (fs.11), en la cual rechaza el pedido de exención al pago del Impuesto Inmobiliario por periodo fiscal 2012 y hace lugar respecto al período 2013 todo en relación al Catastro Nº 66.956, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso, la Administración de Parques Nacionales, solicita se tenga en cuenta los antecedentes en los cuales se le otorgó el beneficio;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 345/2013 de fecha 20/03/13 de fs. 11 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 22 de Abril de 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10 de Mayo de 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo comparte el criterio acogido por la Dirección General de Rentas, destacando lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, el cual regla en sus art. Nº 108 y 247, que los pedidos de exención rigen a partir del 1º de Enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE según la documentación obrante en las actuaciones, y agregada por el requirente, a fs. 2 se constata que el inmueble con Catastro Nº 66.956 se encuentran bajo la titularidad de la Administración de Parques Nacionales;

QUE la presentación del requirente, se efectuó en fecha 31/01/2012 y solicita la exención del catastro ya referenciado al pago del impuesto inmobiliario por el periodo 2012. Atento lo expuesto, no se cumplimento con lo requerido en los artículos descripto Ut Supra;

QUE en cuanto a la titularidad de los dominios y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio Cesar del Corazón de Jesús Monguillot, Director Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales, en contra de la Resolución Nº 345/2013 emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales, representada por su Director el Sr. **JULIO CESAR DEL CORAZON DE JESUS MONGUILLLOT** D.N.I. Nº 13.680.959 en contra de la Resolución Nº 345 de fecha 20 de Marzo del 2013, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Julio Cesar del Corazón de Jesús Monguillot, Director Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 7 de Octubre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 851/13 - BIS

REF.: Expte. N º 58831-SG-2013.-

C. DIRECTA Nº 1291/2013.- 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2413/13 solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 300 (Trescientos) Certificados con las características expuestas en la nota de pedido, para ser entregados en el "7 mo Congreso de Estética Médico Cosmético " **COSNESTETICA NOA 2013,**"que se llevará a cabo en la Ciudad de Salta y;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact.Conf.;

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 12 vta. El Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$740,00 (Pesos Setecientos Cuarenta con 00/100)**

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite informe en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento recontractación normado en el Art. 79° del Decreto 318/04..."**se podrá contratar bajo modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**".

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 1° llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 07 /10 /2013, a horas 10:30, se presentaron las firmas **IMPRESA MOLINA de Julieta Ossola e IMPRESA MAESTRO S. H.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.16, excediendo ambos oferentes, ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 72,97% y 118,92% respectivamente, resultando por lo tanto oportuno desestimar dichas ofertas por inconveniencia de precio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, superando notablemente el presupuesto oficial autorizado.

Artículo 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 890/13

REF.: Expte. N° 039397-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1381/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01563/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de alquiler del soporte informático (plataforma de estudio) de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo(para la consultas on line durante 24 horas), con destino a la capacitación docente "Hablando ... la gente se entiende", en donde participarán docentes del nivel inicial, educación primaria, secundaria y personal de la administración escolar, con una duración de tres meses. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO;

Que a fs 8 a 30 se adjuntan copias del dispositivo de capacitación docente objeto de las presentes actuaciones

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 37 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 41 y 41 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 41 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.800,00**;

Que a fs 42 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por persona o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabricación no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 42;

Que a fs. 43 a 61 obra copia del Estatuto Constitutivo de la Fundación, cuya contratación se requiere;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 64 y 64 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características del soporte informático, y se ha compenetrado en el análisis de sus la conveniencia y ventajas de su adquisición, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de alquiler del soporte informático (plataforma de estudio) de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo (para la consultas on line durante 24 horas), con destino a la capacitación docente "Hablando ... la gente se entiende", en donde participarán docentes del nivel inicial, educación primaria, secundaria y personal de la administración escolar, con una duración de tres meses, solicitado por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana en la Nota de Pedido N° 001563/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc d) de la Ley 6838 a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO – CUIT N° 30-71235346-1**, por el monto de **\$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago

A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 911/13

REF.: Expte. N° 046065-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1404/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01966/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de alquiler de "Plataforma de Estudio" de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo, la cual se constituirá en el soporte informático para el estudio de los inscriptos en la "Diplomatura Universitaria en Políticas Públicas Locales" que lleva adelante la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y respecto del cual la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana le corresponde la Coordinación Pedagógica. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante requiere la contratación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, manifiesta que dicha Fundación llevó adelante el cursado de la Diplomatura Universitaria en Gestión y Administración de Municipios, dictada en el año 2012 con óptimos resultados, como así también otras actividades que se desarrollan en este municipio, conforme constancias adjuntas a fs. 03 a 05. Asimismo a fs. 17 la dependencia requirente informa que la referida Fundación es la única en Salta que alquila este servicio;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 21 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

Que a fs. 23 a 42 se adjunta documentación respaldatoria de la existencia de la Personería Jurídica y de la representación invocada por la Sra. Bárbara Elisa Herrera;

Que a fs 43 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por persona o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabricación no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos

convenientes", criterio compartido por Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 43;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 46 y 46 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades y características del soporte informático, y se ha compenetrado en el análisis de la conveniencia de su contratación, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de alquiler de "Plataforma de Estudio" de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo, la cual se constituirá en el soporte informático para el estudio de los inscriptos en la "Diplomatura Universitaria en Políticas Públicas Locales" que lleva adelante la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y respecto del cual la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana le corresponde la Coordinación Pedagógica, solicitado por esta última dependencia en la Nota de Pedido N° 001966/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EDUCATIVO – CUIT N° 30-71235346-1**, por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 5454-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1410/2013.-

RESOLUCIÓN N° 937/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2625/13 emitida a fs. 22 por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 700 Pelotas de Golf" destinadas a la Liga Municipal de Deportes Paralímpicos,

habiéndose programado las actividades para el día 29 de Octubre del corriente año conforme nota de fs. 28. Evento organizado por la Dependencia citada ut-supra;

Que a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 29 y 29 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 29 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.000,00**;

Que a fs. 30 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 30;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 25/10/13, a horas 11:00, se presentó la firma **SPORT 21 DE MARISA CAVICCHINI, en carácter de único oferente**, según acta a fs.33;

Que a fs.37 obra informe técnico de la Dirección de Deportes Especiales del cual surge que la firma **SPORT 21 DE MARISA CAVICCHINI** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **SPORT 21 DE MARISA CAVICCHINI** por ajustarse a lo solicitado, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 700 Pelotas de Golf" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales mediante Nota de Pedido N° 2625/13, con un presupuesto oficial de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **SPORT 21 DE MARISA CAVICCHINI – CUIT N° : 27-21592614-7**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la Dependencia requirente que conforme lo recomendado por la Dirección de Control del Gasto, deberá anular Nota de Pedido original obrante a fs. 03 a los fines de eliminar duplicidad de pedidos.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 28 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 5456-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1409/2013.-
RESOLUCIÓN N° 938/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2613/13 emitido por la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 Trofeos y 200 Medallas" destinados a la premiación de los participantes de la Liga Municipal de Deportes Paralímpicos, evento que dará inicio el día 29 de Octubre del corriente año, conforme nota de fs. 29; el cual será organizado por la dependencia referida ut supra;

Que a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 30 y 30 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 30 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.100,00**;

Que a fs. 31 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 31;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 25/10/13, a horas 10:30, se presentó la firma **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban, en carácter de único oferente**, según acta a fs.33;

Que a fs.38 obra informe técnico de la Dirección de Fiscalización el cual expresa que la firma **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban** por ajustarse a lo solicitado, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 30 Trofeos y 200 Medallas" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales mediante la Nota de Pedido N° 2613/13, con un presupuesto oficial de \$9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban – CUIT N° : 20-30637873-3**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la Dependencia requirente que conforme lo recomendado por la Dirección de Control del Gasto, deberá anular Nota de Pedido original obrante a fs. 04 a los fines de eliminar duplicidad de pedidos.

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 01 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 61511-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1350/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 949/13 - BIS

VISTO

La Nota de Pedido N° 2541/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Transporte" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, a la ciudad de San Salvador de Jujuy ida y vuelta por el camino de comisa, en combi de 19 asientos para el traslado de los invitados al FAM PRESS, el día 07 de Noviembre del corriente año a horas 09:00 y retorno a horas 19:00, conforme nota de reprogramación obrante a fs. 10;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.440,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 926/13 de esta Dirección, mediante la cual se declara DESIERTO el primer llamado a Contratación Directa por falta de oferente y se resuelve convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 31/10/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas SILVIA MAGNO y TASTIL VIAJES – COPANÍA DE TURISMO SALTA S.R.L.-, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 18 y obrando cuadro comparativo a fs. 30;

Que teniendo en consideración que las firmas citadas oportunamente superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado en un 73,61%, resulta conveniente declarar FRACASADO el 2° llamado a la presente Contratación Directa y convocar un tercero con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 2° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 3° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 05 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 57666-SG-2013

C. DIRECTA N° 1372/13.-

RESOLUCIÓN N° 952/13

VISTO

La Nota de pedido N° 2352/13 solicitada por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 468 (Cuatrocientos Sesenta y ocho) Servicios de Almuerzos con destino a empleados que cumplen tareas en horario corrido, pertenecientes a la mencionada Dirección, y un (1) agente perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, con una duración del servicio de 3 (tres) meses aproximadamente, adjuntándose nómina del personal a fs. 02;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs.11 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 18/10/2013 a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a ofertar a 3 (tres) firmas del

medio se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L.**, **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** y **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 14, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 24 y 25;

Que a fs. 27 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia requirente en el cual indica que la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas, destacándose no por menor precio, si no por calidad y variedad diaria brindada en servicios anteriores. Asimismo señalan que desestiman la oferta de la firma **LA PAMPEANA de Burgos M. Carolina** atento a la mala calidad de la comida, como también el hecho de que se ha corroborado en provisiones anteriores, que las bandejas son muy reducidas, lo que hace imposible compartirlas por dos agentes tal como se manifiesta a fs. 02;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 29 y 29 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado; correspondiendo desestimar la ofertas presentadas y las firmas **LA PAMPEANA** de Burgos M. Carolina por los motivos citados Ut-Supra, como así también la oferta de la firma **BALOGH- CHEVI S.R.L.**, por exceder el monto fijado por el Art. 79 del Dcto. 318 para la modalidad de Contratación Directa

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Cuatrocientos Sesenta y Ocho (468) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal perteneciente a la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 2352/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y seis con 00/110)

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** CUIT: 20-08555622-4 por el monto de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y seis con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **LA PAMPEANA** de Burgos M. Carolina y **BALOGH-CHEVI S.R.L** por los motivos expresados.

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 06 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 35928-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1324/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 955/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2686/2013, mediante las cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 5.198,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 220 obra Resolución N° 291/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desiertos los ítems N° 09 al 12 del llamado a Licitación Pública N° 24/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1324/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 20;

Que habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01/11/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 295.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 06 de Noviembre 2013

REF.: Exptes. N° 17260-SG-2013, 30479-SG-2013 y 4166-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1242/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 956/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 750/2013, 1298/2013 y 1121/2013, mediante las cuales la Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección General de Personal y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 84.121,04 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiuno con 04/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138 obra Resolución N° 328/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 46/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1242/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 57;

Que habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/11/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 205.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 07 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 53720-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1190/2013 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 957/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/2013 emitida por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y oficios dependiente de Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Planchuelas, Caños, Rollos de Cable, etc)", con destino al Aula NAC de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.550,10**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**";

Que a fs. 16 y 20 obran Resoluciones N° 793/13 y 920/13, mediante las cuales se declara DESIERTOS el primer y segundo llamado a la Contratación Directa de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 31/10/2013, a horas 11.30, se presentó la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos Rodríguez Boschero, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 23;

Que teniendo en consideración que la única firma oferente supera notoriamente el presupuesto oficial autorizado, en un 127.25%, resulta

conveniente declarar FRACASADO el tercer llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, debiendo comunicarse a la dependencia requirente lo resuelto por esta Dirección.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 3° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única firma cotizante.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados; o bien proceda a adquirirlos por otros medios.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 09.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 07 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 37307-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1035/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 958/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1542/2013 emitida por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Reparación del vehículo Oficial Chevrolet Corsa Dominio GRL-600", afectado a la dependencia referida ut-supra, con las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 12 y 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 5 y 17 obran las correspondientes Fichas Técnicas y Orden de Servicio del rodado objeto de las presentes actuaciones;

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.457,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que a fs. 29 obra Resolución N° 676/13 de esta Dirección, mediante la cual se declara FRACASADO el primer llamado a Contratación Directa

por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y se resuelve convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 23/08/2013, a horas 12.30, se presentaron las firmas FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y RICARDO LOPEZ ARIAS, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 34 y obrando cuadro comparativo a fs. 42;

Que a fs. 49 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 513,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 10.970,00, monto que implica un incremento del 4,91% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 54 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuestos y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 51, 52 y 53 respectivamente;

Que atento a la demora en la autorización de dicho mayor monto, habiendo ello producido el vencimiento de la validez de oferta, se requirió a la firma Ricardo López Arias, quien cotizó por menor precio, amplíe el plazo de validez de la misma; respondiendo negativamente a dicho requerimiento a fs. 56;

Que atento a que la oferta de la firma Federico Saravia Zapiola supera en un 20.67% el monto del presupuesto oficial autorizado, surge la conveniencia de declarar FRACASADO el 2º llamado a la presente Contratación Directa y convocar un tercero con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 2º llamado a Contratación Directa por los motivos referidos.-

ARTÍCULO 2º: Convocar un 3º llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 07 de Noviembre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 959/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 52382-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NISICHE, JUAN ESTEBAN, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Damascos N° 130, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 31 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 32/34 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Vercellino, Jose Ramon, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.014;

Que a fs. 35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de NISICHE, JUAN ESTEBAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 39 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 29 de Octubre de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 68420-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "RUBRO: SERVICIO DE CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALESMIENTRAS, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NISICHE, JUAN ESTEBAN".

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número **2.565 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 12 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 53491-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1329/13.-

RESOLUCIÓN N° 961/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2244/2013, solicitada por la Dirección de Fiscalización Interna dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Toners", destinadas a la Dependencia mencionada ut supra, necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presenta Contratación por los motivos citados ut supra.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero** lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la presente contratación con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 46012-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1150/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 964/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1928/2013, solicitada por la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 (quince) Cartuchos de Tinta", con destino a la dependencia solicitante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.058,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: **"...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."**; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/13, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 23,62%, surge la necesidad de declarar FRACASADO el 2° llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 56945-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1430/2013

RESOLUCIÓN N° 966/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2366/2013 emitida por la Dirección General de Rentas dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (Radiador, Termostato, Pastillas de Freno, Juego de Bujías, etc) y Service", con destino al Vehículo Chevrolet Corsa Dominio GSI-281 perteneciente a la Dirección de Fiscalización;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 13 obran las correspondientes Ficha Técnica y Orden de Servicio del vehículo objeto de las presentes actuaciones;

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.048,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación directa de referencia para el día 31/10/2013, a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 20;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la única firma cotizante, manifestando que la misma se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 957,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 6.005,00, monto que implica un incremento del 18,96% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 30 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 28 y 29 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo requerido y teniendo en consideración la necesidad de contar con la reparación del vehículo referido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos (Radiador, Termostato, Pastillas de Freno, Juego de Bujías, etc) y Service" solicitado por la Dirección General de Rentas dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos mediante la Nota de Pedido N° 2366/2013 con un monto oficial autorizado y ampliado de \$ 6.005,00 (Pesos Seis Mil Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA C.U.I.T. N° 20-28634469-1**, por el monto de \$ 6.005,00 (Pesos Seis Mil Cinco con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 12 de Noviembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 967/13

REF.: Expte. N° 38108-SG-2013

C. DIRECTA N° 1411/13

VISTO

La Nota de Pedidos N° 2342/2013, mediante la cual la Secretaria de Tránsito y seguridad Vial, solicita la Adquisición de 4 (Cuatro) Uniformes de Gala con destino al personal Jerárquico Superior, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Noviembre de 2013, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

SALTA, 08 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 0283

REFERENCIA: Expediente N° 057.876-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GABRIELA JOHANA CAUSARANO**, DNI. N° 31.338.070, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento de la menor GUILLERMINA ARANGIO;

QUE a fs. 07 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la solicitud de la Asignación Familiar por Nacimiento fue presentada fuera de término, según lo establecido por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1°, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo*";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. *El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas*";

QUE surge que la presentación efectuada por la **Sra. Causarano** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (14.06.13) y la presentación de la solicitud (04.09.13);

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4743/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los

requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GABRIELA JOHANA CAUSARANO**, DNI. N° 31.338.070, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 0284

REFERENCIA: Expediente N° 034.123-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALEJANDRA ALDANA LEISECA**, DNI. N° 38.340.445, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, según Decreto N° 1169/12 y cumple las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE el 17.07.13, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones", con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 10/11;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 12 obra Dictamen N° 4623/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 17.07.13, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA ALDANA LEISECA**, DNI. N° 38.340.445, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 08 NOV 2013

RESOLUCIÓN N° 0285

REFERENCIA: Expediente N° 042.679-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI. N° 31.548.640, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la actual Dirección General de Urbanizaciones y Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación y Gestión de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que rola a f. 05;

QUE en fecha 02.07.13, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 07 obra Dictamen N° 4611/13 de la Dirección General de Asesoría del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI. N° 31.548.640, de la Dirección General de Urbanizaciones y Catastro, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación y Gestión de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0286

REFERENCIA: Expedientes N°s. 002.602-SG-2013 y 048.926-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. JUANA BENITA TAPIA de PADILLA**, LC. N° 5.747.005, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.03.13**, según informe de fs. 11 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Tapia de Padilla**, figura como fecha de nacimiento el día 23.10.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía casi sesenta y seis (66) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 05.04.13, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro

del haber jubilatorio en mayo de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la citada presentó su renuncia a partir del 01.06.13 mediante Expediente N° 035.000-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE la **Sra. Tapia de Padilla** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: **"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"**;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 16 a 18 obra Dictamen N° 4776/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Tapia de Padilla** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 que expresa: **"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad previsional que en el futuro la reemplace, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria..."**, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. JUANA BENITA TAPIA de PADILLA**, LC. N° 5.747.005, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0287

REFERENCIA: Expediente N° 013.416-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ROBERTO ARMANDO BORJA**, LE. N° 8.182.021, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 23.11.12, según informe de fs. 06 de la Dirección de Jubilaciones, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y ocho (8) meses de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 02.01.13, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en enero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.02.13 mediante Expediente N° 005.188-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 02.01.13 e ingresa la solicitud en fecha 01.03.13, según consta a fs. 01;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: **"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"**;

QUE en su inciso a) dispone: **"Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio"** y en el último párrafo del Artículo mencionado expresa: **"...De no presentársela solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"**;

QUE así mismo, el Artículo 7° enuncia: **"Disponer que los agentes que, con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de "Reconocimiento por Servicios Prestados" y "Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476" se computará a partir de que se cumpla la edad establecida en el Artículo 19 de la Ley 24.241, inciso a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres"**;

QUE de fs. 13 a 15 obra Dictamen N° 4691/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Borja** no cumplimentó, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: **"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad previsional que en el futuro la reemplace, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria..."**, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ROBERTO ARMANDO BORJA**, LE. N° 8.182.021, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 12 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0288

REFERENCIA: Expediente N° 041.632-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSÉ IGNACIO GUAYMÁS**, DNI N° 11.538.390, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento de Contribución por Mejoras de la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0365/10;

QUE de la presentación realizada en autos, se advierte que el nombrado agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

QUE mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: **"El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007"**;

QUE asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

QUE el Artículo mencionado precedentemente dispone: **"El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos"**;

QUE en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

QUE del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 102/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Guaymás** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado de fs. 01 a 04 por el agente **Sr. JOSÉ IGNACIO GUAYMÁS**, DNI N° 11.538.390, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_
SALTA, 12 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0289

REFERENCIA: Expediente N° 017.012-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NÉLIDA FLORENTINA MAYTA**, DNI. N° 6.344.467, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **06.12.12**, según informe de fs. 06 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Mayta**, figura como fecha de nacimiento el día 30.01.1940, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía casi setenta y dos (72) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 02.01.13, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la citada presentó su renuncia a partir del 01.03.13 mediante Expediente N° 011.389-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 13.03.13, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Mayta** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 21 a 23 obra Dictamen N° 4778/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Mayta** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NÉLIDA FLORENTINA MAYTA**, DNI. N° 6.344.467, en cuanto a la liquidación y

pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
(Expte. 37726/SG/13)**

CONTRATACION DIRECTA N° 311/13

Llámase a **CONTRATACION DIRECTA N° 311/13**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "PAVIMENTACION CON ADOQUINES EN CALLES ANTONIO A CANDARCO, ALVAREZ JONTE Y PJE. MONTE ARRIET - B° GRAND BOURG Y B° LA ALBORADA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.260.158,30 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 30/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.260,00 (Pesos: Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19/11/13 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 22 de Noviembre de 2.013 – Horas: 11:30.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 19/11/13 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

ROMERO ARIAS

SALTA, 31 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 295
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 68389-SG-2013

VISTO el convenio suscripto entre la Señora **MAGDALENA DAY**, DNI N° 29.737.197 en representación de **MDAY LOTEOS** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, y;

CONSIDERANDO

QUE el mismo tiene por objeto regular las relaciones entre la Municipalidad y la Prestataria, para el mantenimiento de los Espacios Verdes Municipales y/o privados afectados al uso público, Arbolado Público, Higiene Urbana y Educación, Difusión Ambiental, Preservación y Conservación del Medio Ambiente, reglamentado por la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, sobre el espacio verde "Plazoleta 13 de Diciembre" ubicado entre las calles Los Aguaribayes y Las Retamas del B° Tres Cerritos de esta Ciudad de Salta;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su homologación, mediante la emisión del presente instrumento legal, pertinente conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 11.761;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR EL CONVENIO suscripto entre la SEÑORA MAGDALENA DAY, en representación de MDAY LOTEOS y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la SEÑORA MAGDALENA DAY remitiéndole una copia del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 3º LA presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y deberá ser comunicada a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MADILE
VER ANEXO

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 308
REFERENTE A EXPEDIENTE N°77099-SG-2012; 3631-SG-2013.-

VISTO las Notas de Pedido N° 00437/2013, 00208/2013 mediante el cual, el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental y la Dirección de Coordinación Complejos Deportivos de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, solicitan la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 104 la Directora de Contrataciones Rosana Elizabeth Tamer; solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores como también la unificación de la Factibilidad Financiera de los expedientes de referencia a efectos de evitar mayores desgastes administrativos, debido a que se tratan de pedidos de insumos de un mismo rubro;

QUE a fs. 106 fs.109; la Dirección Gral. De Presupuesto otorga la Imputación Presupuestaria unificada, con una erogación que asciende a la suma de \$99,739.00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100);

QUE a fs. 110, la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera unificada e indica la siguiente condición de pago, 50% contado y 50% a 30 días, Factura Conformada;

QUE a fs.112, la Dir. Gral. De Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir según lo normando en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fs. 122, la Dir. De Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Limitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados y Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos", que fueron confeccionados por la Dir. De Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 308 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 309

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°3193-2635-2540-2.012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita de Autorización para extracción y poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Limache, Mza. 3 casa N° 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Celsa Ríos Dina, D.N.I. N° 11.282.627 solicita Autorización para Extracción y Poda de dos forestales;

QUE, a fs. 07 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PINO;

QUE, del Informe técnico de fs.07, surge que el forestal de referencia es de gran porte sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico, sus raíces levantaron y rompieron el cordón cuneta, además obstaculizan la red de gas y cloacal;

QUE, del Informe técnico de fs. 09 surge que el forestal de gran porte sus ramas superiores se interponen con la red eléctrica y tapan las luminarias, corriendo el riesgo de quebrarse la parte superior y caer sobre la casa del denunciante;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 08 y 10 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs.07 es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Celsa Ríos Dina, D.N.I. N° 11.282.627 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PINO de fs. (07) Y REALIZAR PODA de despeje de líneas sobre el forestal perteneciente también a la especie PINO de fs. (09) ubicados en B° Limache, Mza. 3 casa N° 14 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser, una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3º.- HACER saber a la Sra. Celsa Ríos Dina que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre 2013

RESOLUCIÓN N° 310

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4025-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en, V° Juanita, calle Filiberto de Menez N° 454;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanto y rompió la vereda efectuado por el Sr. Máximo Aramayo D.N.I. N° 8.388.792;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie MORA de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en una vereda no construida sin los límites de trazado de la calzada, en su parte superior las ramas superan el tendido del cableado aéreo provocando constantemente dificultades, además se encuentra inclinado hacia la calle;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte ubicado en, V° Juanita, calle Filiberto de Menez N° 454 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Máximo Aramayo D.N.I. N° 8.388.792 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 311

REFERENTE: EXPEDIENTE N°015649-SG-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Mendoza N° 1.415;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que se ha convertido en un peligro para la vida y bienes materiales de los que habitan en el lugar, efectuado por la Sra. Mercedes Cárdenas D.N.I. N° 4.770.955;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de medio porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia rompió la vereda, se encuentra inclinado hacia la calle con peligro de caer, las ramas superiores se encuentran entrelazadas con el tendido eléctrico, las raíces levantan patios internos del Inmueble y obstruyen cañerías;

QUE, a fs.04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en calle Mendoza N° 1.415 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Mercedes Cárdenas la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 312

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5740-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° San José, calle Güiraldes N° 1.300;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanto la vereda efectuado por el Sr. Cristian Matias Reynaga D.N.I. N° 30.222.823;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se halla mal implantado, con raíces que levantan y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts., además fracturaron el cordón cuneta y sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte ubicado en B° San José, calle Güiraldes N° 1.300, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Cristian Matías Reynaga D.N.I. N° 30.222.823 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 313

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N°3316/13.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle Los Quimiles N° 37 B° Tres Cerritos.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Céspedes, Aurora del Carmen DNI: 11.539.342, quien peticona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstruyendo cañerías;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Arce de mediano porte;

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra provocando daños en la propiedad, se halla levantando la vereda y obstruyendo cañerías; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

QUE a fs. 03, 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción efectuada por la Sra. Céspedes, Aurora del Carmen DNI 11.539.342, de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte, ubicado en calle

Los Quimiles N°37 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 314

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N°5841/13.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte los cuales se encuentran implantados en calle Mitre N° 1585.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Mezanza, Lilia peticona la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran levantando la vereda;

QUE a fs. 02 rola fotografía donde se pueden divisar los dos forestales objeto de la presente denuncia ambiental;

QUE a fs. 03 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales pertenecientes los mismos a la especie Fresno de mediano porte;

QUE del informe obrante a fs. 03 surge que el sistema radicular del forestal de mediano porte perteneciente a la especie fresno de altura aproximada de 5 mts con D.A.P de 0.20 mts, ocasiona levantamiento y rotura de vereda, por lo que el inspector actuante sugiere que se efectúe solamente el corte de raíz. (Forestal de la Izquierda);

QUE a fs. 04 rola fotografía donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE del Informe obrante a fs. 05 surge que el sistema radicular del forestal de mediano porte perteneciente a la especie fresno de altura aproximada de 5 mts con D.A.P de 0.20 mts se encuentra levantando la vereda y ocasionando daños en el frente de la vivienda, por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra. (Forestal de la Derecha);

QUE a fs. 06 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar el Corte de raíz del forestal de la izquierda y la Extracción del forestal de la derecha, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción efectuada por la Sra. Mezanza, Lilia DNI 6.535.325, de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte, ubicado en calle Mitre N° 1585 (Lado derecho), quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Corte de Raíz del forestal perteneciente a la especie Fresno de mediano porte, ubicado en calle Mitre N° 1585 (Lado Izquierdo)

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 4°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 13 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 315

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6179.-

VISTO el Expediente de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de un forestal de medio porte el cual se encuentra implantado en calle Virrey Toledo N° 872;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Nora Garrido D.N.I. N° 3.780.420 solicita Autorización para extracción de un forestal por encontrarse seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia, se encuentra seco en estado de decrepitud irreversible con peligro de caer, sus ramas superiores se interponen con el cableado aéreo y el sistema radicular ocasiona un leve levantamiento y ruptura de vereda como así también el cordón cuneta se encuentra desplazado;

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Garrido Nora D.N.I. N° 3.780.420, realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie PARAISO de medio porte, ubicado en calle Virrey Toledo N° 872 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Garrido que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 12 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 477

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37005-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DANIEL ENRIQUE ARENA, D.N.I N° 13.661.608, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11461/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 35301/07 (S.P. N° 3283/87) y su acumulada Expte. N° 38.249/89 por el delito de Hurto y Daños. S.P. N° 986/89, se encuentran en trámite de prescripción.

QUE a fs. 07 rola Certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente como deudor alimentario.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.661.608 del Sr. Daniel Enrique Arena.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.661.608, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013.

QUE a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **DANIEL ENRIQUE ARENA**, D.N.I N° 13.661.608, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 479

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54557-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO MARIO MANSILLA, D.N.I N° 8.176.099, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota suscripta por el Sr. Mansilla en la que se manifiesta su situación particular respecto a la renovación de la categoría D.1, en la que desempeño desde el año 1994.

QUE a fs.03 a 04 rolan copias simples de Certificados Médicos; recibo de alquileres y detalle de haberes.

QUE a fs. 08 rola informe emitido por la oficina de Licencia de Conducir; donde se ponen de manifiesto los argumentos normativos que obstaculizarían la viabilidad de lo peticionado a fs. 01, asimismo y de conformidad a la antigüedad de la licencia otorgada en el año 1976 y, registrando como última concesión, una licencia clase "D.1" otorgada mediante legajo N° 662030, el 09/10/09 con vigencia al 09/10/10, todo ello de conformidad a una sana crítica racional, se entiende que el peticionante no sería originario en la categoría que se pretende, por lo que se aconseja otorgar la renovación por el término e ley, por tal motivo y como fundamento de lo manifestado se acompañan historial de la oficina de Licencias en 2 fs.

QUE a fs.10, rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde se aconseja otorgar la Licencia solicitada, conforme a las valoraciones jurídicas que allí se exponen.

QUE a fs. 14 a 16 rolan informes médicos, donde constan las aptitudes psicofísicas del peticionante.

QUE a fs. 18 rola copia simple de licencia de conducir N° 8176099, en las categorías D.1, cuya fecha de vencimiento opero en fecha 09/10/10.

QUE a fs. 19 rola Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.861/13, donde consta que el peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 20 a 21 rola Certificado de Antecedentes Penales – ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación, donde consta que NO registra antecedentes penales.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **MARCELO MARIO MANSILLA**, D.N.I N° 8.176.099, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 482

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.886-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR GUSTAVO PEÑALVA D.N.I N° 27.701.112, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.268/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 11 rola informe emitido por EL Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta, que en Causa COR N° 848/08, , caratulada "INCIDENTE DE SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA, INTERPUESTO POR LA SRA. DEFENSORA OFICIAL PENAL N° 9, DRA. MARTHA LOPEZ DE AGUILAR, EN REPRESENTACION DE PEÑALVA, HECTOR GUSTAVO", encontrándose la misma en trámite sin resolución definitiva, no registrando el imputado pena de inhabilitación alguna.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Héctor Gustavo, Peñalva **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 27.701.112 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 27.701.112, en las clases **D.1**, con vencimiento el 31/05/2012; Solicitud suscripta por el Sr. Peñalva Héctor, esto es original en las categorías **D.2 y A.2.1.**

QUE a fs.10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **HECTOR GUSTAVO PEÑALBA**, D.N.I N° 27.701.112, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 483

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.971-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS EDUARDO MARIN D.N.I N° 12.690.313, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.966/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, respecto a la causa N° 14.624/99 cuyo Testimonio de Sentencia Condenatoria establece que en fecha 27/09/00, recayó veredicto condenado a Luis Eduardo Marin a la pena de tres años y seis meses de prisión e inhabilitación especial perpetua, por resultar autor penalmente responsable del delito de fraude a la administración pública reiterada, asimismo se adjunta certificado donde consta que la presente causa se encuentra en trámite ante la Cámara Segunda en lo Criminal, por posible prescripción.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos - Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 - Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12690313, en las clases **D.2 y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 07/06/2013.

QUE a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **LUIS EDUARDO MARIN**, D.N.I N° 12.690.313, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 484

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26.005-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FEDERICO JAVIER MORALES D.N.I N° 26.030.463, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.208/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, por lo que se adjunta copia simple de resolución en la que consta SUSPENDER EL JUICIO A PRUEBA a favor del Sr. Federico Javier Morales.

QUE a fs. 05, 07 y 13, 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 106.940/12, caratulada "LESIONES LEVES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL", de fecha 24/03/12, se encuentra la misma con resolución recaída en fecha 23/10/12, otorgando al imputado el beneficio de Suspensión de Juicio de Prueba, no existiendo orden de restricción o inhabilitación para conducir vehículos; En causa Expte. N° 46.117/00 (SP. N° 1134/98 de la UOP 9º), caratulada S/AMENAZAS, se encuentran en trámite de sobreseimiento, por prescripción de la acción penal; Causa Expte. N° 89.364/05 (SP. N° 3236/04 de la Cría. 3º), caratulada MORALES, JAVIER FEDERICO – LESIONES – PEREZ RAMOS, SANTIAGO, de fecha 04/04/05 y Causa Expte. N° 84.635/95 (SP. N° 1858/95 de la Cría. 6º), de fecha 12/09/97, las mismas se encuentran en trámite de preferente prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.030.463 a nombre del Sr. Morales Federico Javier.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26030463 en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 17/03/2013.

QUE a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **FEDERICO JAVIER MORALES**, D.N.I N° 26.030.463, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 485

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.939-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JOSÉ LUÍS GUTIERREZ** D.N.I N° 16.016.324, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.981/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, respecto a la causa N° 12.166/91 (Exptes originarios N° 56.987/86 y N° 13.394/89 de la

Cámara del Crimen N° 1), que en fecha 20/10/97 se dictó resolución de prescripción de la acción penal, recayendo en consecuencia Sobreseimiento.

QUE a fs. 07, rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16016324, en las clases E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/05/2013.

QUE a fs. 13 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.1", al Sr. **JOSÉ LUÍS GUTIERREZ**, D.N.I N° 16.016.324, sin impedimentos legales, por término de Ley.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 488

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20.286-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ARIEL EDUARDO SUBIA D.N.I N° 24.196.531, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5892/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en expte. N° 6542/07, se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto de la situación procesal del imputado; en Expte. N° 120017/11, se deja constancia que se encuentra a despacho para resolver.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24196531, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/02/2013.

QUE a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. ARIEL EDUARDO SUBIA, D.N.I N° 24.196.531, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 495

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.535-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NESTOR BENITO JUAREZ D.N.I N° 13.346.429, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.871/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs.03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.346.429, en las clases E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 30/05/2013.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs.09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales, por el término de la ley.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a

la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.1", al Sr. **NESTOR BENITO JUAREZ**, D.N.I N° 13.346.429, sin impedimentos legales, por el término de la ley.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 496

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.644-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO ANTONIO SOSA D.N.I N° 25.240.359, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.007/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 79066/09, no registra inhabilitación y/o restricción vigente para conducir al día de la fecha.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.240.359, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/06/2013.

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordad N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **SERGIO ANTONIO SOSA**, D.N.I N° 25.240.359, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 497

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.863-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO CATALINO BEJARANO D.N.I N° 24.338.568, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.695/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en S.P. N° 649/97, en caso de encontrarse en Transición N° 3 se agilizarán los trámites para una preferente resolución de prescripción.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordad N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24.338.568, en las clases D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 17/03/2014.

QUE a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **ROBERTO CATALINO BEJARANO**, D.N.I N° 24.338.568, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 498
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 28.917-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMON ALEJANDRO CORBALAN, D.N.I N° 27.700.782, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1406/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola cedula emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el peticionante no registra antecedente penal alguno.

QUE a fs.04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 27.700.782 del Sr. Ramón Alejandro Corbalán.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27700782, en las clases D.2, E.1, D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

QUE conforme surge de la consulta realizada el día 13/06/2013, a horas 09:35 a la pagina del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 7411 – Acordad N° 9372), del Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, de la cual surge que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs.09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia y lo sea sin impedimentos legales.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14640 C.D.-

Ref.: Exptes. C° s N°s 135-2374/13 y otro que corre por cuerda separada 135-2842/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan;

- a) Copa, Elsa Arcelia: Nicho N° 145 - Galería 18 - Fila 3ª - Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.
- b) Copa, Elsa Arcelia: Nicho N° 131 - Galería 17 - Fila 1ª - Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.
- c) Arroyo, Guillermo: Nicho N° 252 - Galería 18ª - Fila 2ª - Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9705.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 08 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14640, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA N° 14641 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3107/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Banco Municipal de Desempleados, el que tendrá por objeto posibilitar el acceso al mercado laboral de los trabajadores desocupados, propendiendo a lograr un cambio que favorezca su actual situación mediante la capacitación en cooperativismo, emprendedurismo social y micro emprendimientos, mediante el desarrollo de programas especiales que tengan como objetivo aportar recursos formativos y capacitación a las personas inscriptas.-

ARTÍCULO 2º.- SERAN funciones del Banco Municipal de Desempleados los siguientes:

- a) Habilitar un registro de inscripción de personas con necesidades laborales que requieran acceder a algún empleo, en el que se hará constar el último trabajo realizado, nivel de formación, edad, sexo, estado civil, número de personas convivientes, hijos y todo otro dato de interés que permita determinar adecuadamente las necesidades laborales de los inscriptos.
- b) Habilitar un registro de emprendimientos sociales en el que podrán inscribirse las cooperativas, asociaciones y demás organizaciones intermedias que desarrollen proyectos de este tipo, en los que

podrán incorporarse las personas registradas en el Banco Municipal de Desempleados.

- c) Planificar e implementar programas de capacitación para las personas inscriptas en el registro, el que tendrá por finalidad ofrecer herramientas teórico prácticas para formular e implementar proyectos de emprendimiento social, como así también capacitación en artes y oficios. A tales efectos la autoridad de aplicación, podrá a tal fin celebrar convenios con otras instituciones y organismos públicos o privados pertinentes.
- d) Articular acciones y vínculos laborales entre las instituciones inscriptas en el Registro de Emprendimientos Sociales y las personas inscriptas en el Registro de personas con necesidades laborales que hayan obtenido capacitación brindada por el Banco.
- e) Gestionar programas de asesoría y financiamiento público municipal que favorezca la implementación de la vinculación y reinserción laboral prevista en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación invitará a los adjudicatarios de licitaciones públicas, tanto de la administración central como de entes descentralizados y sociedades del estado municipal, a recurrir al registro de personas desempleadas, en caso de necesitar la contratación de nuevo personal.-

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios de cooperación con organismos municipales, provinciales y nacionales para el otorgamiento de créditos destinados a la constitución de emprendimientos sociales, los cuales contarán con la debida asesoría y seguimiento técnico profesional, en el marco de los objetivos trazados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- LOS datos que consten en el Banco Municipal de Desempleados y en el registro municipal de emprendimientos sociales, observarán el carácter de públicos y serán incorporados en la página web del municipio.-

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9712.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 08 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14641,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14642 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110131- 47833/2013-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la provincia de Salta, de una superficie de terreno de 437,13 m² correspondiente a la Matrícula N° 166.780 - Sección T - Fracción 148 del barrio Gustavo Leguizamón del Departamento Capital, con destino a calles y ochavas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9717.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14642,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14643 C.D.-

Ref.: Expte. N° 0110131- 47793/2013-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Subsecretaría de Tierra y Habitat de la provincia de Salta, de una superficie de terreno de 11,09 m² correspondiente a la Matrícula N° 166.780, Sección T - Fracción 148 del barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público Municipal, ochavas, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a ochavas	11,09 m ²
--------------------------------	----------------------

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9716.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14643,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14644 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110131 - 47695/2013-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Subsecretaría de Tierra y Habitat de la provincia de Salta, de una superficie de terreno de 3281,87 m² correspondiente a la Matrícula N° 166.780 - Sección T - Fracción 148 del barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público municipal, pasajes y ochavas, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a Pasajes	3233,59 m ²
Superficie destinada a Ochavas	48,28 m ²
Total	3281.87 m ²

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9715.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14644**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – VELARDE
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14645 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-61090-SG-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, los Padrones Comerciales N°s 34.253, 79.883, 40.179, y 502.092 correspondientes a los locales ubicados en avenida Reyes Católicos al 1300.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, a los Padrones Comerciales mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9718.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14645**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14646 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3114/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-3497/12, 135-0337/13, 135-2660/13, 135-2710/13, 135-2834/13, 135-2890/13, 135-3030/13, 135-3088/13, 135-3112/13, 135-0650/13, 135-3591/10, 135-2011/13, 135-2344/13, 135-2102/13, 135-2375/13, 135-2587/13, 135-2746/13, 135-2784/13, 135-0252/13, 135-2481/13, 135-2804/13, 135-2876/13, 135-2883/13, 135-1998/13, 135-2885/13, 135-2941/13, 135-0478/13, 135-2936/13, 135-3018/13.-

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matriculas N°s: 13.666, 145.107, 151.158, 18.165, 85.004, 41.633, 130.731, 123.909 y cuenta N° 350.186, 86.058, 126.694.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matriculas N°s: 117.350 y cuenta 601.051, 13.284, 110.059, 149.583, 116.069, 123.370, 153.297, 119.041 y cuenta N° 600.874, 92.427, 31.332, 9405, 87.033, 109.453, 119.650, 12.541, 79.138, 155.171, 83.067, 107.345, 28.680.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las Matriculas mencionadas en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9729.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14646**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14647 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3240/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: LAS disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de aplicación a todos los locales cerrados o al aire libre, bailables, confiterías bailables, salones de fiesta, peñas, pubs, bares y restaurantes con anexo baile y espectáculos, y demás locales donde se desarrollen en forma habitual, periódica y/o regular actividades nocturnas, como actividad principal, accesoria o conexas, de acceso público, con o sin entrada libre y gratuita, con reproducción de música, interpretaciones musicales en vivo o similares, los que deberán obligatoriamente contar con los siguientes requisitos a efectos de continuar con su funcionamiento:

a) Cámaras de seguridad fuera de los locales:

Las cámaras deberán cubrir todo el perímetro exterior del local, sin dejar zonas ciegas, garantizando una correcta cobertura de entradas y salidas, para lo cual se deberá colocar la cantidad necesaria de estos dispositivos de seguridad, los cuales funcionarán desde una (1) hora antes de la apertura y hasta una (1) hora después del cierre.

La implementación, mantenimiento y buen funcionamiento de las cámaras de seguridad correrá a exclusiva cuenta de los

responsables de los establecimientos, como así también la nitidez de las imágenes, fecha, hora y sonido de los registros y la intangibilidad de la información que surja de la grabación.

- b) Adecuar el total de la iluminación en playas de estacionamiento que permita una correcta visualización y toma de imágenes de cámaras de seguridad, que cubran toda el área durante el horario de funcionamiento de la actividad.
- c) Dispositivos automáticos de control de concurrentes, a fin de contabilizar el ingreso y egreso de los asistentes. Deberá contar con un display de fácil lectura que funcione en forma permanente en los horarios de actividad del local.
- d) Provisión continua y gratuita de agua potable de red en: baños y barras. Los posibles cortes de suministro del servicio no eximen de esta obligación.
- e) Exhibir carteles con la siguiente leyenda: "LA MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ENERGIZANTES, ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".-

ARTÍCULO 2º.- LOS locales de diversión nocturna incluidos en el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.846 y los locales con anexo rubro baile público identificados en el artículo 4º y 9º de la Ordenanza N° 13.625 (Paseo Balcarce), deberán contar obligatoriamente con detector de metales en todos los accesos al interior de los mismos, garantizando su funcionamiento durante el horario de la actividad.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9713.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14647**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL
